

RESOLUCION DSP DEL CAPSF N° 488/12 del 01/06/12

“Relevamiento de Viviendas de Carácter Social”

VISTO:

La inquietud planteada por autoridades de Comunas y Municipios, que deben incorporar a sus registros catastrales las unidades de viviendas realizadas mediante diferentes modalidades, que a la fecha no han normalizado la presentación de sus legajos conforme lo establecen las leyes vigentes;

Que, asimismo, también han constatado construcciones que no se encuentran registradas, realizadas sin asistencia técnico-profesional y ocupadas por sectores sociales de muy escasos recursos;

Que los Colegios de Distrito han gestionado históricamente ante dichas autoridades la implementación de acciones que promuevan la paulatina normalización de la actividad de la construcción en sus diferentes modalidades, y en sus respectivas jurisdicciones;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que se reviertan las condiciones de informalidad en la actividad, facilitando a las autoridades los mecanismos que permitan su paulatina normalización y el efectivo cumplimiento de las leyes provinciales que regulan el ejercicio profesional;

Que este Colegio se encuentra comprometido con las políticas que facilitan el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más carenciados, y pondera la importancia que revisten, las políticas que facilitan el acceso a la vivienda;

Que, en ese sentido, debe contribuir a que las viviendas de carácter social, cuenten con la documentación que permita su adecuado registro;

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Art. 1º - Determinar la modalidad de liquidación de aportes, estableciendo la categoría de **“Tareas de Relevamiento de Viviendas de Carácter Social”**.

Art. 2º - Establecer que serán las autoridades municipales y comunales, las responsables de la tipificación de los casos, para lo cual, los profesionales deberán presentar la documentación que acredite debidamente que se encuadra dentro de dicha categoría, acompañando con fotos que complementen su descripción.

Art. 3º - Disponer que todos los expedientes que se encuadren en el Art. 1º, se liquidarán en 3º Categoría, subcategoría “Vivienda Social”, adoptando la Planilla adjunta en el Anexo Único.

Art. 4º - Establecer la condición para la aplicación del Art. 1º, que no exista reclamo previo, de la Caja de Previsión ni de este Colegio de Arquitectos, sobre las obras a relevar, siendo indispensable que la misma sea vivienda única.

Art. 5º - Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento, y cumplida, archívese.-

Arq. Nora J. BIANCHI
Secretaria CAPSF

Arq. Aureliano J. SARUA
Presidente CAPSF

ANEXO UNICO

TABLA DE APLICACIÓN SEGUN SUPERFICIE

SUP.	GAB.	DIAS EN OBRA		MONTO TOTAL DE APLICACIÓN	APORTE COLEGIO	APORTE CAJA	
		\$ 868	\$ 620			5%	17%
M2	\$ 371	\$ 868	\$ 620		5%	17%	18%
80	1	1	0	1239,00	61,95	210,63	223,02
120	1	2	0	2107,00	105,35	358,19	379,26
160	1	3	0	2975,00	148,75	505,75	535,50
220	1	4	0	3843,00	192,15	653,31	691,74

Si la vivienda de carácter social posee la superficie que a continuación se detalla, deberá elevarse al Directorio de Distrito para su resolución.

SUP.	GAB.	DIAS EN OBRA		MONTO TOTAL DE APLICACIÓN	APORTE COLEGIO	APORTE CAJA	
		\$ 868	\$ 620			5%	17%
M2	\$ 371	\$ 868	\$ 620		5%	17%	18%
280	1	5	0	4711,00	235,55	800,87	847,98
340	1	5	1	5331,00	266,55	906,27	959,58
430	1	5	2	5951,00	297,55	1011,67	1071,18
520	1	5	3	6571,00	328,55	1117,07	1182,78
610	1	5	4	7191,00	359,55	1222,47	1294,38
700	1	5	5	7811,00	390,55	1327,87	1405,98
830	2	5	6	8802,00	440,10	1496,34	1584,36
960	2	5	7	9422,00	471,10	1601,74	1695,96
1090	2	5	8	10042,00	502,10	1707,14	1807,56
1220	2	5	9	10662,00	533,10	1812,54	1919,16
1350	2	5	10	11282,00	564,10	1917,94	2030,76
1500	2	5	11	11902,00	595,10	2023,34	2142,36
1650	2	5	12	12522,00	626,10	2128,74	2253,96
1800	2	5	13	13142,00	657,10	2234,14	2365,56
1950	2	5	14	13762,00	688,10	2339,54	2477,16
2100	2	5	15	14382,00	719,10	2444,94	2588,76